



## **COMUNICADO DNT**

En el marco del proceso de modernización de la gestión pública llevada a cabo por AGESIC y el MTOP se difundió por Comunicado de esta Dirección Nacional de fecha 22 de mayo del corriente, la obligación implícita de constitución de domicilio electrónico para las empresas que aún no hubiesen dado cumplimiento a la referida obligación, disponiendo como fecha límite el 30 de julio del 2020, indicando que en el caso de las empresas de transporte de pasajeros, el no cumplimiento de lo establecido dentro del plazo referido, derivaría en la no emisión del Permiso Nacional de Circulación.

Asimismo y considerando que para gestionar el domicilio electrónico las empresas en todas sus modalidades, exceptuando las unipersonales, deben presentar un certificado notarial, sumándose esto a las dificultades que enfrentan por la situación extraordinaria generada por la pandemia Covid-19 y en el marco del Plan Nacional Coronavirus que se lleva adelante por Presidencia de la Republica, es que se entiende conveniente prorrogar por sesenta días la obligatoriedad de constitución de domicilio electrónico a las empresas de transporte ocasional de pasajeros por carretera, que por su razón social deban presentar un certificado notarial.

Montevideo 30 de julio del 2020.



Dr. PABLO LABANDERA  
Director Nacional de Transporte  
del M.T.O.P.